



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



0002858

RESOLUCIÓN NÚMERO

**18 JUL 2013**

“Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *C.E.A CONDULLANOS GRANADA*, como *Centro de Enseñanza Automovilística*”

### LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito “*Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística*”;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de Propietario de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano C.E.A CONDULLANOS GRANADA, el señor José Ricardo Páez Marín, identificado con la cédula de ciudadanía 86006750, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicados 2013321034302-2 del 18 de junio de 2013, 2013321036148-2 del 26 de junio de 2013 y 2013321038337-2 del 09 de julio de 2013, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que mediante Resolución 2588 del 29 de mayo de 2012, el Secretario de Educación del Meta, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada C.E.A CONDULLANOS GRANADA, ubicada en la Calle 12 No.14-82 del Municipio de Granda, departamento Meta;

Que mediante Resolución 4943 del 09 de noviembre de 2012, el Secretario de Educación del Meta, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada C.E.A CONDULLANOS GRANADA, para formar conductores en las categorías A1, A2, B1 y C1;

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada C.E.A CONDULLANOS GRANADA, como Centro de Enseñanza Automovilística"

Que de igual manera el Organismo Certificador AQ CERTIFICATION S.A.S, mediante certificado de conformidad 0115000106, certificó las categorías A1, A2, B1 y C1. Nivel I para la formación de conductores al C.E.A CONDULLANOS GRANADA.

Que una vez revisada la documentación se verificó que el C.E.A CONDULLANOS GRANADA, solo cuenta con el parque automotor para impartir formación en las categorías A2, B1 y C1, Nivel I.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1-.** Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada C.E.A CONDULLANOS GRANADA, identificada con el NIT.86006750-6 matrícula mercantil 211053 de 2011, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1 y C1, NIVEL I.

**ARTÍCULO 2-.** El C.E.A CONDULLANOS GRANADA, queda autorizado para funcionar en la Calle 12 No.14-82 del Municipio de Granda, departamento Meta, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

#### INSTRUCTORES:

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
15947 DT META	JESUS ALONSO HURTADO ARIZA	13953734	30/05/2018	B1, C1
5802 5801 DT META 5806	OSCAR ALEXANDER AMAYA	86011252	28/07/2013 05/08/2013	2º, 4º, 3º
13821 DT META	RODOLFO QUINTERO GRANADA	86006085	18/07/2017	B1, C1
10573 DT META	MARTHA ELSA MARTINEZ IBARRA	40447248	19/11/2015	A2
5800 DT META	OMAR EMILIO CHAVEZ CAGUA	86073847	20/07/2013	2º
10328 DT META	FREDY ANDRES MENDOZA DURAN	1018425563	08/09/2015	A2
10031 DT META	LEIDY LORENA GONZALEZ CUERVO	1120362438	12/05/2015	A2
16304 DT META	ANDERSSON ANDRES GARCIA GUTIERREZ	1120365063	05/07/2018	A1, A2
16306 DT META	YEIXON ALEXANDER ROJAS SIERRA	86012800	05/07/2018	A1, A2

#### VEHÍCULOS:

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO
BCJ80D	2013	MOTOCICLETA
QEL30C	2012	MOTOCICLETA
TEG32C	2012	MOTOCICLETA
LFS02C	2011	MOTOCICLETA
QEL31C	2012	MOTOCICLETA
KGH524	2011	CAMIONETA
KGH535	2013	CAMIONETA
HBO364	2014	AUTOMOVIL

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas BCJ80D, QEL30C, TEG32C, LFS02C, QEL31C, KGH524, KGH535, HBO364, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada C.E.A CONDULLANOS GRANADA, como Centro de Enseñanza Automovilística"

---

**ARTÍCULO 3-**. Reportar al RUNT los datos del presente acto administrativo de habilitación para que el representante legal del C.E.A CONDULLANOS GRANADA, proceda a realizar la inscripción al sistema y la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte competente expida las tarjetas de servicio a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO 4-**. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

**ARTÍCULO 5-**. Notificar el presente acto administrativo a la representante legal del C.E.A CONDULLANOS GRANADA, señor José Ricardo Páez Marín, identificado con la cédula de ciudadanía 86006750, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la Calle 12 No.14-82 del Municipio de Granda, departamento Meta.

**ARTÍCULO 6-**. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 7-**. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

18 JUL 2013

  
LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS

Proyecto: Yessica K. Pinilla  
Reviso: María I. Walteros